



**AUTO No. CNSC - 20182210017664 DEL 06-12-2018**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 20161000001556 de 2016, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 201610000001556 del 13 de Diciembre de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR y de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR- ANLA, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001556 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 40020, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20182210133245 del 09 de Octubre de 2018, publicada el 2 de noviembre de la misma anualidad, así:

*“(... ) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40020, denominado **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, Código 3124, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 - CAR-ANLA, reglamentada por el Acuerdo No. 20161000001556 del 13 de diciembre de 2016, así:*

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombres	Puntaje
1	CC	80138180	SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA	79,04
2	CC	1061752423	DANIELA GIRALDO MEDINA	69,59
3	CC	93453562	DARIN TORRES VELASQUEZ	65,53
4	CC	79641423	ROBERTO CARLOS BERNAL	62,29
5	CC	1022337276	GUSTAVO ALBERTO LÓPEZ GARCIA	62,12
6	CC	80100820	GUILLERMO ANDRÉS GÓMEZ SILVA	61,47
7	CC	1030581592	ALBEIRO ANDRES GIRALDO CARDENAS	60,41
8	CC	80003600	JUAN JOSE SANTAMARIA RODRIGUEZ	59,50
9	CC	1026571101	JAVIER MAURICIO MARTIN LOPEZ	58,59
10	CC	14136784	ARNULFO ALVAREZ VILLALOBOS	58,27
11	CC	80897617	EDWIN RODRÍGUEZ ROMERO	58,14
12	CC	88273162	JESUS FABIAN GRECO CASTRO	57,04
13	CC	1030631243	SERGIO LEONARDO ANGEL VILLARREAL	50,60

Publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, a través del aplicativo SIMO, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la reclamación N. 173482436 de 09 noviembre de 2018, solicitud de exclusión del aspirante SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA, bajo los siguientes argumentos:

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”**

<b>OPEC</b>	40020
<b>ID DE INSCRIPCIÓN</b>	63715141
<b>CANDIDATO</b>	SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	80.138.180
<b>ARGUMENTO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN</b>	Decreto 1083 de 2015  <u>Art. 2.2.20.2.24- Causal 1 – Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</u> <i>Por lo anterior, no acredita experiencia laboral relacionada, ya que no allegó certificados laborales con funciones, por lo que no es posible determinar si su experiencia laboral es o no relacionada con las funciones del empleo al cual se postuló, incumpliendo el Art. 2.2.2.3.8, numeral 3, <u>Relación de funciones desempeñadas</u></i>

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, reúne los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si el aspirante **SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA**, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 40020, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el de experiencia en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

La Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210133245 del 09 de Octubre de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40020, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, no cobrará firmeza y ejecutoria, hasta tanto se concluya la Actuación Administrativa iniciada con el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven; así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.138.180, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210133245 del 09 de Octubre de 2018 para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40020, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

101

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con el aspirante **SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA**, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA”

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 435 de 2016 – CAR - ANLA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido del presente Auto al aspirante **SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, por medio del aplicativo SIMO y a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por el concursante al momento de su inscripción: [sergiomiguel24@gmail.com](mailto:sergiomiguel24@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- Conceder** al aspirante **SERGIO MIGUEL PEÑA GUERRA**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - y a la Comisión de Personal Av. Esperanza No. 62-49 Piso 6 Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20182210133245 del 09 de Octubre de 2018, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 40020, denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, no cobrará firmeza y ejecutoria, hasta tanto se concluya la Actuación Administrativa iniciada con el presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora del Despacho  
Revisó: Henry Gustavo Morales Herrera - Gerente de Convocatoria 435 de 2016 CAR - ANLA  
Preparó: Diana Carolina Nuñez Dueñas - Convocatoria 435 de 2016 CAR-ANLA